



93

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0025-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 08 de Enero del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1248-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 16.08.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 23.08.2017, al Sr. **Edgar Jesús Orihuela Valdivia**, con RUC N° 10067792527, propietaria del Restaurant - Peña "kariña Bonita el Parrillon", quien a la fecha no ha presentado descargo, referente a la notificación de Cargo N° 2498-2017/MPS de fecha 15.04.2017; **"POR CARECER DE DISPOSITIVOS TÉCNICOS QUE PREVENGAN LA EMISIÓN DE HUMO, HOLLÍN, GASES TÓXICOS QUE OCASIONES DETERIORO EN LA SALUD Y/O MEDIO AMBIENTE"** E-120 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 30% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Av. Champagnat N° 1106 Urb. Santa Rosa - Sullana; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

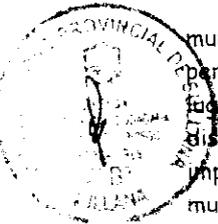
Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas par la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributaria se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 297-2017/MPS-SGCM-UFelM, levantada con fecha 15.04.2017; por la que se constata que el administrado el Sr. **Edgar Jesús Orihuela Valdivia**, con RUC N° 10067792527, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que sanciona con el 30% de UIT **"POR CARECER DE DISPOSITIVOS TÉCNICOS QUE PREVENGAN LA EMISIÓN DE HUMO, HOLLÍN, GASES TÓXICOS QUE OCASIONES DETERIORO EN LA SALUD Y/O MEDIO AMBIENTE"**; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 1248-2017/MPS-GSCyGRD de fecho 16.08.2017, la misma que Do Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 23.08.2017, Debiendo señalar que el administrada no ha presentado descargo.





Que, sienda así es necesaria disponer la conveniente; y estando a la infarmada par la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades canferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. Edgar Jesús Orihuela Valdivia, con RUC N° 10067792527, propietaria del Restaurant - Peña "kariño Bonito el Parrillon", referente a la notificación de Cargo N° 1362-2017/MPS de fecha 23.05.2017, la misma que establece una sanción con código E-120 "POR CARECER DE DISPOSITIVOS TÉCNICOS QUE PREVENGAN LA EMISIÓN DE HUMO, HOLLÍN, GASES TÓXICOS QUE OCASIONES DETERIORO EN LA SALUD Y/O MEDIO AMBIENTE", equivalente al 30% UIT; sin perjuicio del derecha del administrado a praponer lo que canvenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivas y facultativos carrespondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Perla del Chira Mz. "6" Lt. 27 Heroes del Cenepa - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/jpot.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres
Calle 28 de Julio N° 107, Sullana - Tarma
Teléfono: 052 222 222